



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal No 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX | Managua, D. N., Viernes 18 de Abril de 1975 | No 84
 "Año Internacional de la Mujer"

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Chichigalpa Págs. 1041

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Representante de Nicaragua en Consejo de la Organización Internacional del Café 1048

Delegación de Nicaragua en III Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar 1048

Acéptase Renuncia de Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en el Pireo, Grecia 1048

Adición a Acuerdo Ejecutivo No. 31 de 14 de Febrero 1975 Relativo a Conferencia de las Naciones Unidas 1048

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Ingeniero Industrial a Srita. Daysi Lejarza Z. 1049

Extiéndese Título de Profesor de Educación Media en Especialidad de Ciencias Sociales a Srita. Carmen Vega A. 1049

Reglamento a "Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua" 1049

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1055

Nombre Comercial 1056

Venta de Patente 1056

SECCION JUDICIAL

Remates 1056

Convocatoria de Accionistas de "Papelera Industrial de Nicaragua, S. A." 1056

Índice de "La Gaceta" (continúa) 1056

Indicador de "La Gaceta" 1056

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Chichigalpa

"No. 12

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente las reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chichigalpa, que dicen:

Quedan en vigencia las disposiciones generales de dicho Plan de Arbitrios.

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
"A"			
1.—AZUCAR: Por cada quintal, que elaborado en la comprensión se extrajera de ella, y no fuere destinada a la exportación			¢ 0.50
2.—Agencias de licores	¢ 30.00	¢ 15.00	

<i>Fracción</i>	<i>Annual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
3.—Agentes viajeros, con casa domiciliada fuera del país, por cada visita			20.00
4.—Agentes viajeros, de casas extranjeras con domicilio en el país, por cada visita			10.00
5.—Agentes viajeros, de casas nacionales, con ventas de productos extranjeros, por cada visita			10.00
6.—Agentes viajeros de casas nacionales, con ventas de productos nacionales, por cada visita			6.00
7.—Agentes de seguros, nacionales o extranjeros, de vida, incendio o de cualquier otro riesgo, por cada visita			10.00
8.—Agencias, compañías empresas o sucursales de transportes terrestres, con servicio en el interior del país:			
a) Con tres vehículos o más	50.00	20.00	
b) Con dos vehículos	30.00	10.00	
c) Con un vehículo solamente	10.00	5.00	
9.—Abastecedores o destazadores:			
a) De Ganado mayor	50.00		
b) De Ganado menor	30.00		
10.—Acarreadores de carnes	10.00		
11.—ASERRADEROS:			
a) Con trabajos mayores de Un Mil Córdobas al mes	100.00	30.00	
b) Con trabajos de Un Mil Córdobas o menos al mes	50.00	15.00	
12.—ANIMALES VAGOS RECOGIDOS POR EL MUNICIPIO, SALUBRIDAD O POLICIA, POR CADA UNO:			
a) Ganado mayor			10.00
b) Ganado menor			5.00
13.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
14.—Autenticaciones de firmas, hechas por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			3.00
15.—ARENA: Por cada flete que se extraiga de los lugares permitidos, para fines comerciales			2.00
16.—ACERAS: Ruinosas o sin construir, en el radio central, en predios edificadas o no, por méτρο lineal y previa notificación			0.50
17.—Anuncios o cartelones de propagandas comercial, en plazas, calles o caminos públicos, por pulgada lineal			0.50
18.—Agentes o Agencias de compraventa de granos o productos nacionales	30.00	10.00	
19.—ARMAS DE FUEGO: Revólveres o pistolas al ser matriculados, acompañarán una boleta de	5.00		
Si fuera escopeta o rifle, una boleta de	10.00		
<i>"B"</i>			
20.—Bancos o Agencias Bancarias	300.00	150.00	
21.—BENEFICIOS:			
a) De Café	200.00		
b) De arroz o de ajonjolí, por cada quintal acondicionado			0.30
c) De dulce. Por cada millar de atados			2.00
22.—Billares, inclusive los de clubes sociales	20.00		
a) En salones de primera clase, por cada mesa		10.00	
b) En salones de segunda clase, por cada mesa		5.00	
23.—BUHONEROS O VENDEDORES AMBULANTES:			
a) De esta comprensión	20.00	5.00	

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
b) De extraña comprensión, por cada día de permanencia, extranjeros			10.00
c) De extraña comprensión, por cada día de permanencia, nicaragüenses			5.00
24.—Baratillos o realización de mercaderías al martillo, diariamente			5.00
25.—Bombas de expendio de gasolina, lubricantes combustibles	150.00		
a) Además, por cada hidrante		15.00	
b) Simples puestos de ventas de estos artículos	20.00	10.00	
"C"			
26.—CANTINAS:			
a) De primera clase, inclusive las de hoteles, Clubes Restaurantes	50.00	20.00	
b) De segunda clase	30.00	15.00	
c) De tercera clase	15.00	10.00	
d) De cuarta clase	10.00	5.00	
Las que se establezcan en tiempos de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente según clasificación anterior.			
27.—CINES, TEATROS O SALONES DE ESPECTACULOS:	100.00		
a) Además, pagarán el 5% de la entrada por cada función, deducidos los gastos.			
28.—Circos y otros similares, pagarán por cada función el 5% de la entrada bruta, cuando no fuere en beneficio de algún fondo de caridad u ornato.			
29.—Carruseles, caballitos y similares, pagarán por cada día que trabajen de Veinte (20) a Cincuenta (50) Córdoba, a juicio de la Municipalidad.			
30.—Corralajes: En el Rastro, por cada animal y por cada veinticuatro horas o fracción:			
a) Ganado mayor			3.00
b) Ganado menor			1.00
31.—CARCELAJES:			
a) Por defraudación fiscal o tahurería			10.00
b) Y por cualquier otro delito o falta			5.00
32.—Certificaciones de Nacimiento, matrimonios, defunciones, etc., extendidos por el Registrador del Estado Civil de las personas, se acompañará una boleta de			3.00
33.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcal Municipal, acompañarán una boleta de			3.00
34.—CONSTRUCCIONES: El Constructor o el dueño de la construcción que ocupen la acera o parte de calle, con materiales, cercas, andamios, tierra etc., por cada día de ocupación			1.00
35.—CEMENTERIOS:			
a) Vara de terreno (cuadrada) vendida a perpetuidad			20.00
b) Terraje de un adulto			10.00
c) Terraje de un párvulo			5.00
d) Los pobres de solemnidad			Libre
"CH"			
36.—CHINAMOS: En tiempos de fiestas se rematarán al mejor postor y en subasta pública con una anticipación no menor de veinte (20) días. Si no se rematarán la Municipalidad podrá administrarlas en la forma más provechosa.			

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
"D"			
37.—Destace en el Rastro o en la comprensión para el consumo público:			
a) De una res			10.00
b) De un cerdo			5.00
38.—Depósito de animales. Por cada uno			5.00
39.—Dispensa de Edictos Matrimoniales acompañarán a las diligencias una boleta de: si es para propietario o profesional			10.00
Si es de obrero o labriego			5.00
40.—DIVORCIOS: Por mutuo consentimiento y por cada cónyuge se acompañará una boleta de			10.00
41.—Declaraciones de herederos: Por cada heredero se acompañará a las diligencias una boleta de			15.00
42.—Declaratoria de Idoneidad, el que la solicite acompañará una boleta de			5.00
43.—Desgranadoras de maíz movidas por cualquier fuerza motriz	100.00	20.00	
44.—Desmotadoras de algodón	300.00		
45.—Despulpadoras de arroz o de ajonjolí	50.00		
"E"			
46.—EJIDOS: A la solicitud de arriendo, se acompañará una boleta de			10.00
47.—Expondores o vendedores de carnes:			
a) De res	10.00	5.00	
b) De cerdo	5.00	3.00	
48.—Establecimientos de comercio, boticas ventas de medicinas, tiendas, ferreterías, comisariatos:			
a) Con existencias hasta de Doscientos Córdobas (¢ 200.00)	10.00		
b) Con existencias hasta de Quinientos Córdobas (¢ 500.00)	15.00		
49.—ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES:			
a) Ingenio de Azúcar: Se entiende como tales, plantaciones y demás dependencias; subproductos del azúcar, y todo derivado de caña de azúcar, lo mismo que fábricas para elaborarlos con todas sus dependencias materiales, primas, inversiones, capital, instalaciones, bienes muebles o inmuebles, negocios o actividades de cualquier naturaleza que sean, siempre que tengan relación con el negocio de azúcar y los subproductos y derivados indicados	5,000.00		
b) Fábricas de hielo	150.00		
c) Fábricas de ladrillos, bloques o tubos de cemento	150.00		
d) Fábricas de jabón en barra o panes	50.00		
e) Fábricas de aguas gaseosas	50.00		
f) Fábricas de pan que laboren ocho o más arrobas de harina diario	50.00		
g) Fábricas de pan que elaboren diariamente menos de ocho arrobas	30.00		
h) Fábricas o talleres de zapatería, talabartería, carpintería, relojería, joyería, sastrería, mecánica, hojatalatería, fotografías, imprenta o remiendo	10.00		
i) Cualquiera de las fábricas o talleres especificados en el acápite anterior, si fueren en pequeña escala	5.00		

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
"F"			
50.—FIANZAS:			
a) <i>De guardar paz.</i> El que la solicite	5.00		
b) El que la rinda	3.00		
c) <i>De la haz.</i> El que la solicita	5.00		
51.—FIERROS O MARCAS DE HERRAR:			
a) Si el interesado es dueño de 600 ó más animales	100.00		
b) Si es dueño de 300 ó más animales	50.00		
c) Si es dueño de 100 ó más animales	30.00		
d) Si es dueño de 50 ó más animales	15.00		
e) Si es dueño de 20 ó más animales	10.00		
f) Si es dueño de menos de 20 animales	5.00		
g) Permiso para hacer un fierro o marca de herrar			10.00
52.—GLORIETAS: En los parques o en cualquier otro lugar de la ciudad, pagarán conforme contrato de arrendamiento, suscrito entre el Municipio y el interesado.			
"H"			
53.—Hoteles, Pensiones, restaurantes, etc., pagarán como matrícula el equivalente al valor de un día de hospedaje y este mismo equivalente como cuota mensual, de acuerdo con la tarifa legalmente autorizada. Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a tales cantinas corresponde.			
"I"			
54.—INTRODUCCION DE ARTICULOS NACIONALES PARA EL COMERCIO DE LA POBLACION:			
a) Arroz, frijoles, maíz, ajonjolí, cacao, trigo, cualquier otro cereal, frutas y legumbres en general, por quintal o fracción			0.40
b) Ladrillos, tejas, cal, lozas, cemento, quintal			0.40
c) Hilo, harina, sombreros, telas, pieles, cueros, carnes, dulce, quintal			0.40
d) Maderas en bruto o trabajadas, vara cúbica			0.20
e) Hielo, quintal			0.40
f) Sorbetes, paletas, popsicles y otros similares, quintal o fracción			1.00
g) Gaseosas. Cada cailla de 24 botellas			0.25
h) Cervezas o cigarrillos, por caja			1.00
i) Licores, por caja			2.00
Los demás productos no especificados, pagarán conforme el más análogo o similar.			
55.—Información ad-perpetua. El que la solicite, acompañará a la petición, una boleta de			5.00
"L"			
56.—LINEAS: Para edificar, el que la solicite, acompañará a la solicitud una boleta de			20.00
57.—Los establecimientos comerciales e industriales, así como toda clase de negocio establecido dentro de esta jurisdicción Municipal, pagarán en la Tesorería el 1% sobre el total de sus ventas conforme declaración que deberán formular en los primeros siete días de cada mes so pena de formularse de oficio:			
a) En el radio central			20.00

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
b) Fuera del radio central			10.00
58.— LECHERIAS:			
a) Que introduzcan 200 litros o más diariamente	20.00	10.00	
b) Que introduzcan 100 litros o más diariamente	10.00	8.00	
c) Que introduzcan 50 litros o más diariamente	8.00	6.00	
d) Que introduzcan menos de 50 litros diaria- mente	5.00	4.00	
"M"			
59.—Músicas, serenatas o bailes después de las 10 p.m.			10.00
60.— MULTAS:			
a) Por infracción al reglamento de destace de ganado mayor de \$ 10,00 a			50.00
b) Por infracción al de ganado menor, de \$ 10,00 a			25.00
c) Por venta clandestina de carnes, de \$ 5,00 a			20.00
d) Por uso de pesas o medidas incompletas de \$ 10,00 a			50.00
61.— MERCADOS Y MESONES: La Municipalidad elaborará la tarifa por el servicio que pres- ten estos establecimientos y una vez aproba- dos por el Ejecutivo se entenderá incorporado a este Plan de Arbitrios.			
"P"			
62.— PESAS Y MEDIDAS:			
a) Romanas o básculas para pesar toneladas . .	50.00		
b) Para pesar quintales	10.00		
c) Para pesar libras	5.00		
d) Varas, yardas, metros, galones, cajas de me- dir medios, etc.	3.00		
63.— PISO: Camiones, carretos o coches, de extra- ña comprensión, por cada día que transiten por la población, no yendo de tránsito			1.00
"R"			
64.—Refresquerías, Chicherías, sorbeterías, similares:			
a) De primera clase	10.00	5.00	
b) De segunda clase	5.00	3.00	
65.—Rokonolas, sinfonolas, radiolas, parlantes, tocadis- cos, etc.	20.00	10.00	
a) En establecimientos públicos	20.00	15.00	
b) Ambulantes, durante las horas permitidas . .	30.00	20.00	
c) Las que lleguen de extraña comprensión, por cada día de permanencia			10.00
66.—Rótulos o anuncios iluminados	10.00	5.00	
67.— RONDAS: Los dueños de propiedades colindan- tes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les co- rresponde durante los meses de Julio y No- viembre de cada año. El que no las hiciere será multado, después de ser perentoriado, con			30.00
68.—Rifas, seguros de ropa, calzado, joyas, muebles, etc., cuando no sean en beneficio de algún fon- do de caridad u ornato, pagarán el valor co- rrespondiente a una acción de la misma.			
69.—Reconocimiento de hijos. Para ese fin se acompa- ñará una boleta de			3.00
"S"			
70.—Solvencia con el fondo Municipal. El que la so- licite acompañará una boleta de			3.00

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
71.—SALONES DE BELLEZA:			
a) Establecidos en la ciudad	10.00	5.00	
b) Los que lleguen de extraña comprensión, diariamente			5.00
72.—Solares sin edificación o abiertos en el radio central, por metro lineal		0.20	
73.—SALONES DE BAILES O CASINOS:			
a) De primera clase	300.00	300.00	
b) De segunda clase	250.00	200.00	
c) De tercera clase	200.00	150.00	
Cuando estos salones tuvieren cantina anexa, pagarán además el impuesto que a estas corresponde.			
74.—Por el servicio de aseo de las calles se pagará \$ 0.40 cuarenta centavos el metro lineal del frente de sus casas.			
"T"			
75.—Tenerías, curtiembres o envenenaderas de cueros	10.00	5.00	
76.—TRAPICHES:			
a) Movidos por cualquier fuerza motriz	25.00		
b) Movidos por fuerza muscular	10.00		
77.—TREN DE ASEO:			
Este servicio es obligatorio para los vecinos, quienes deberán pagar de cinco a diez córdobas mensuales según la magnitud del servicio que se preste			
78.—TITULO SUPLETORIO:			
El que lo solicite acompañará a la solicitud una boleta de			5.00
"V"			
79.—VENTAS O VENDEDORES DE:			
a) Leche al detalle	10.00	5.00	
b) De hielo o cal	5.00	5.00	
c) De maderas aserradas o en trozas o de materiales de construcción	20.00	5.00	
80.—VEHICULOS:			
a) Automóviles	25.00	10.00	
b) Autobuses	25.00	10.00	
c) Camiones de cinco toneladas o más	40.00	10.00	
d) Camionetas o camiones menores de cinco toneladas	30.00	10.00	
e) Tractores	15.00		
f) Jeeps	20.00		
g) Motocicletas o Motonetas	15.00		5.00
h) Trailers de cinco toneladas o más	15.00		5.00
i) Trailers menores de cinco toneladas	10.00		5.00
j) Bicicletas	10.00		5.00
k) Coches particulares o fúnebres	10.00		5.00
l) Coches de alquiler	10.00		
m) Carretas urbanas, Chiripas y carretones	10.00		5.00
n) Carretas rurales	5.00		5.00
ñ) Carretones de mano y otros no especificados	5.00		5.00

Elévese el presente Acuerdo al conocimiento del Supremo Gobierno de la República por medio del Ministerio de la Gobernación y para su aprobación, y surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Julio C. Terán G. — D. Somarriba G. — C. González S. — Jazmina Ramírez S., Sria.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, ocho de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER. — (f) A. SOMOZA. — El Vice-Ministro de la Gobernación, (f) *Adolfo Muñiz Otero*”.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Representante de Nicaragua en Consejo de la Organización Internacional del Café

“No. 20

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
A c u e r d a :

Primero: — Nombrar al señor Consejero de la Embajada de Nicaragua en Gran Bretaña, Doctor José Rizo Castellón, Representante Permanente Alternativo de Nicaragua ante el Consejo de la Organización Internacional del Café.

Segundo: — La transcripción del presente Acuerdo servirá el nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*.

Acéptase Renuncia de Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en el Pireo

No. 5.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
A c u e r d a :

Primero: — Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en el Pireo, Grecia, ha presentado el señor George Evangelos Tzanetates, a quien se le rinden las gracias por los Servicios prestados a la Nación.

Segundo: — El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, seis de Febrero de mil novecientos setenticinco. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*.

Delegación de Nicaragua en III Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar

No. 31.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
A c u e r d a :

Primero: — Organizar la Delegación de

Nicaragua a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en su Tercer Período de Sesiones, que tendrá lugar en Ginebra del 17 de Marzo al 10 de Mayo de 1975, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación: Doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores. Delegados: Señores, Profesor José María Zelaya U., Embajador, Delegado Alternativo de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Doctor Danilo Sansón Román, Embajador, Representante Permanente Alternativo de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra; y Doctor Agapito Fernández, Diputado al Congreso Nacional.

Segundo: — La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, catorce de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*.

Adición a Acuerdo Ejecutivo N° 31 de 14 Febrero 1975 Relativo a Conferencia de las Naciones Unidas

No. 32.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
A c u e r d a :

Primero: — Adicionar el Acuerdo Ejecutivo número treinta y uno, de fecha catorce de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, para nombrar al señor Embajador Doctor Don Guillermo Sevilla Sacasa, Delegado de Nicaragua a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en su Tercer Período de Sesiones que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 17 de Marzo al 10 de Mayo del corriente año.

Segundo: — La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Febrero de mil novecientos setenticinco. — (f) A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*.

Ministerio de Educación Pública**EXTIENDESE TITULO DE INGENIERO INDUSTRIAL A SRITA. DAYSI LEJARZA Z.**

Reg. 2666 — B/U 974387 — ₡ 75.00

Nº 6737

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad pide se le extienda el Título de Ingeniero Químico Industrial, a la señorita Daysi del Carmen Lejarza Zelaya, natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1º—Extenderle a la señorita Daysi del Carmen Lejarza Zelaya, el Título de Ingeniero Químico Industrial para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES A SRITA. CARMEN VEGA A.

Reg. 2668 — B/U 985802 — ₡ 75.00

Nº 23496

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Ciencias Sociales, a la señorita Carmen Vega Almendárez natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1º—Extenderle a la señorita Carmen Vega Almendárez el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

REGLAMENTO A ESCUELA DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA

Reg. 2680 — R/F 987208 — ₡ 1.180.00

"Decreto Nº 3

Considerando:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Que la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua es una Institución de Enseñanza que funciona desde que fue creada la carrera de Contaduría Pública, contribuyendo en forma eficaz al mejoramiento de la Educación Superior del país en los ramos de Comercio y Administración.

Considerando:

Que es deber del Estado estimular el funcionamiento de centros de esta naturaleza y establecer nuevas normas que regulen los estudios para Contador Público y otras carreras afines en la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua;

Por Tanto: Con fundamento en los incisos 3 y 14 del Arto. 194 Cn.

Decreta:

el siguiente

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA**Capítulo I****CARACTERISTICAS Y FINALIDADES**

Arto. 1.—La Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua es una Institución de Enseñanza de Nivel Superior en el ramo de Comercio y Administración.

Arto. 2.—Las carreras que imparta la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua, tienen pleno reconocimiento del Estado y éste extenderá los títulos correspondientes de Licenciado en Contaduría Pública, Licenciado en Mercadotecnia, Contralor de Empresas, Administración Comercial y Secretariado Ejecutivo, siempre que se llenen los requisitos establecidos en el Decreto del 6 de Abril de 1972.

Arto. 3.—Los actuales alumnos de la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua seguirán como alumnos regulares en sus diferentes carreras, pero quedarán sometidos a este nuevo reglamento, reconociéndoseles los estudios anteriormente realizados, por equivalencias.

Arto. 4.—Se autoriza a la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua para elaborar

los planes de estudio y programas de las nuevas carreras que imparta en el futuro, lo mismo que las reformas de los mismos, pero unos y otros necesitarán para su validez la aprobación del Ministerio de Educación Pública.

Arto. 5.—El Ministerio de Educación Pública tendrá un representante en el Consejo Técnico de la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua.

Arto. 6.—Son finalidades de la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua:

- Preparar a sus alumnos para el ejercicio profesional en las diferentes carreras en base a los ideales, problemas, recursos y necesidades del país.
- Ejercitarlos en las diferentes técnicas en su carrera;
- Organizar y realizar investigaciones en cada carrera para fundamentar en forma científica su servicio profesional;
- Estudiar los problemas de la nación relacionados con cada carrera.

Arto. 7.—Para llenar los fines propuestos en el artículo anterior los estudiantes deberán cursar y aprobar los siguientes planes de estudio:

PLAN DE ESTUDIOS PARA LA CARRERA DE LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

Primer Semestre	Primer Año	Créditos
Contabilidad I..		1
Matemáticas I..		4
Economía I..		3
Español Superior I..		3
Historia de la Cultura..		2
Derecho I ..		3
		20

Segundo Semestre	Primer Año	Créditos
Contabilidad II..		5
Matemática II..		4
Derecho II..		3
Economía..		3
Español Superior II..		3
Filosofía..		2
		20

Primer Semestre	Segundo Año	Crédito
Contabilidad III..		5
Matemáticas III..		4
Organización y Administración de Empresas I..		3
Derecho Mercantil I..		3
Economía III..		3
Sociología..		2
		20

Segundo Semestre	Segundo Año	Créditos
Contabilidad IV..		5
Matemáticas IV..		4
Organización y Administración de Empresas II..		3

Derecho Mercantil II..	3
Economía IV..	3
Psicología..	2
	20

Primer Semestre . . . Tercer Año . . . Créditos

Contabilidad V ..	5
Estadística..	5
Derecho Mercantil III..	3
Matemática Financiera I..	3
Administración de Personal..	4
	20

Segundo Semestre Tercero Año Créditos

Contabilidad VI..	5
Contabilidad de Costos I..	3
Matemáticas Financiera II..	3
Derecho Mercantil IV..	3
Estadística II..	3
Relaciones Humanas..	3
	20

Primer Semestre Cuarto Año Créditos

Derecho Fiscal..	4
Auditoría I..	4
Contabilidad de Costos II ..	3
Finanzas I ..	3
Derecho Constitucional y Administrativo.	3
Análisis e Interpretación de Estados Financieros..	3
	20

Segundo Semestre Cuarto Año Créditos

Auditoría II..	5
Legislación Tributaria..	3
Contabilidad de Costos III..	3
Finanzas II..	3
Contabilidad para Decisiones Administrativas..	3
Derecho Laboral..	3
	20

Primer Semestre Quinto Año Créditos

Auditoría III..	4
Seminario de Integración Económica C. A.	3
Contabilidades Especiales I..	3
Sistemas de Contabilidad I..	3
Seminarios de Contabilidad I..	4
Contabilidad de Costos..	3
	20

Segundo Semestre Quinto Año Créditos

Auditoría IV..	4
Contabilidades Especiales II..	3
Sistemas de Contabilidad II..	3
Problemas Económicos de Nicaragua..	3
Seminario de Monografía..	2
Seminario de Contabilidad..	3
	18

**PLAN DE ESTUDIOS PARA LA CARRERA DE
CONTRALORIA DE EMPRESAS**

Primer Semestre	Primer Año	Horas Semanales
Contabilidad Básica		5
Matemáticas		4
Principios de Derecho		3
Principios de Economía		3
Principios de Administración		3
Historia de la Cultura		2
		20

Matemáticas		4
Principios de Derecho		3
Principios de Economía		3
Historia de la Cultura		2
Principios de Administración		3
		20

Segundo Semestre	Primer Año	Horas Semanales
Contabilidad Básica		5
Matemáticas		4
Principios de Derecho		3
Principios de Economía		3
Principios de Administración		3
Filosofía		2
		20

Primer Semestre	Segundo Año	Horas Semanales
Contabilidad de Sociedades		5
Contabilidad Gerencial		3
Matemática Financiera		3
Derecho Administrativo y Laboral		3
Administración Financiera		3
Administración de Personal		3
		20

Segundo Semestre	Segundo Año	Horas Semanales
Contabilidad de Sociedades		5
Contabilidad Gerencial		3
Matemática Financiera		3
Derecho Administrativo y Laboral		3
Administración Financiera		3
Administración de Personal		3
		20

**PLAN DE ESTUDIOS
PARA LICENCIADO EN MERCADOTECNIA**

Primer Semestre	Primer Año	Créditos
Contabilidad I		5
Principios de Mercadeo I		3
Matemáticas I		3
Economía I		3
Derecho I		3
Castellano Superior		2
		19

Segundo Semestre	Primer Año	Créditos
Contabilidad II		5
Principios de Mercadeo II		3
Matemáticas II		3
Economía II		3
Derecho II		3
Historia de la Cultura		2
		19

Primer Semestre	Segundo Año	Créditos
Economía III		3
Mercadeo III		3
Organización y Administración de Empresas I		3
Sociología I		2

Segundo Semestre	Primer Año	Horas Semanales
Contabilidad Básica		5
Matemáticas		4
Principios de Derecho		3
Principios de Economía		3
Principios de Administración		3
Filosofía		2
		20

Primer Semestre	Segundo Año	Horas Semanales
Contabilidad de Sociedades		5
Contabilidad Gerencial		3
Matemáticas Financiera		3
Derecho Administrativo y Laboral		3
Administración Financiera		3
Administración de Personal		3
		20

Segundo Semestre	Segundo Año	Horas Semanales
Contabilidad de Sociedades		5
Contabilidad Gerencial		3
Matemática Financiera		3
Derecho Administrativo y Laboral		3
Administración Financiera		3
Administración de Personal		3
		20

Primer Semestre	Tercer Año	Horas Semanales
Contabilidad de Costos		3
Seminario de Contabilidad		4
Auditoría (Teórica y práctica)		4
Principios de Hacienda Pública y Legislación Tributaria		4
Estadística		5
		20

Segundo Semestre	Tercer Año	Horas Semanales
Contabilidad de Costos		5
Seminario de Contabilidad		3
Auditoría (teórica y práctica)		5
Principios de Hacienda Pública y Legislación Tributaria		4
Estadística		3
		20

**PLAN DE ESTUDIOS PARA LA CARRERA
DE ADMINISTRACION COMERCIAL**

Primer Semestre	Primer Año	Horas Semanales
Contabilidad Básica		5

Filosofía I..	2
Estadísticas Metodológicas I..	3
Contabilidad III..	3

19

Segundo Semestre	Segundo Año	Créditos
Economía IV..	3	
Mercadeo IV..	3	
Organización y Administración de Empresas II..	3	
Sociología II..	2	
Filosofía II..	2	
Estadística Metodológica II..	3	
Contabilidad IV..	3	

19

Primer Semestre	Tercer Año	Créditos
Matemáticas..	4	
Psicología de Ventas..	4	
Economía de la Empresa..	3	
Mercadotecnia I..	5	
Derecho Mercantil..	3	

19

Segundo Semestre	Tercer Año	Créditos
Mercadotecnia II..	5	
Planeación y Control Administrativo..	3	
Administración de Ventas..	3	
Estadística Avanzada..	3	
Administración Publicitaria..	3	
Metodología de la Investigación..	2	

19

Primer Semestre	Cuarto Año	Créditos
Investigación de Mercados..	5	
Matemáticas Financieras..	3	
Crédito y Cobranza..	3	
Administración de Comercio al Detalle..	4	
Administración de Sueldos y Salarios..	2	
Derecho Laboral..	2	

19

Segundo Semestre	Cuarto Año	Créditos
Seminario de Mercadotecnia (Discusión de casos)..	5	
Promoción de Ventas..	3	
Contabilidad Gerencial..	3	
Legislación Fiscal..	3	
Mercadotecnia Centroamericana..	3	

17

PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE SECRETARIADO EJECUTIVO

Primer Semestre	Primer Año	Créditos
Castellano (Ortografía y Sintaxis)..	3	
Prácticas de Oficina..	3	
Inglés I..	3	
Relaciones Públicas..	3	
Principios de Administración..	3	
Elementos de Contabilidad..	3	

Taquigrafía I..	2
-------------------------	---

20

Segundo Semestre	Primer Año	Créditos
Gramática Superior..	3	
Archivonomía..	3	
Inglés II..	3	
Desarrollo de la Personalidad y Relaciones Humanas..	3	
Organización y Administración de Empresas..	3	
Contabilidad para Secretarías..	3	
Taquigrafía II..	2	

20

Primer Semestre	Segundo Año	Créditos
Redacción Comercial..	3	
Revisión de Taquigrafía..	3	
Matemáticas I..	3	
Inglés III..	3	
Principios de Economía I..	3	
Organización Administrativa de Nicaragua..	3	

18

Segundo Semestre	Segundo Año	Créditos
Manejo de Documentación..	3	
Taquigrafía Avanzada..	3	
Matemáticas II..	3	
Inglés IV..	3	
Principios de Economía II..	3	

Organización de Instituciones Financieras..	3
---	---

18

Capítulo II

REQUISITO DE INGRESO Y MATRICULA

Arto. 8.—Para iniciar los estudios de Licenciado en Contaduría Pública, Licenciado en Mercadotecnia, Contralor de Empresas, Administración Comercial y Secretariado Ejecutivo, los aspirantes deberán poseer cualquiera de los siguientes títulos:

- Conclusión de Estudios del Ciclo Diversificado de Bachillerato.
- Bachiller en Ciencias y Letras
- Bachiller en Ciencias Contables
- Maestro de Educación Primaria
- Contador Privado (Plan de Estudios de cinco años)

Arto. 9.—Los alumnos que procedan de Centros de Enseñanza de otros países, o de centros nacionales de igual nivel pero con plan de estudios diferentes, en donde hubiesen realizado parte de los estudios requeridos para optar a cualquiera de los títulos establecidos en este Reglamento, deberán obtener las equivalencias respectivas, mediante resolución del Ministerio de Educación Pública, de acuerdo con la Ley.

Arto. 10.—Los alumnos que estudian en centros de igual nivel podrán obtener el tras-

lado de su matrícula en el curso del año lectivo siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de estudios de la Institución de donde procede extendido en debida forma.
- b) Constancia de buena conducta y no tener pendiente sanción disciplinaria.
- c) Certificación de solvencia económica extendida por Tesorería del Centro de donde procede con el visto bueno del Director.
- d) Título o Diploma que presentó para su matrícula en el centro anterior.

Arto. 11.—El Ministerio de Educación Pública autorizará el traslado si los documentos presentados están en regla.

Arto. 12.—El período de matrícula será de un mes de conformidad con el Calendario Escolar, excepcionalmente si se demuestra causa justa se podrá conceder matrícula durante el mes subsiguiente a la fecha de inicio de las clases.

Capítulo III

DEL PERIODO ESCOLAR,

EXAMENES PARCIALES Y DE FIN DE CURSO

Arto. 13.—El año académico está dividido en dos semestres que se iniciarán y concluirán conforme lo programado en el Calendario Académico. Cada semestre comprenderá un mínimo de 16 semanas de clase.

Arto. 14.—Los Catedráticos bajo la supervisión de la Dirección practicarán en cada semestre los exámenes siguientes:

- a) Un examen parcial o de medio semestre
- b) Un examen final de cada semestre que se efectuará al terminar como mínimo la semana número 16 de clases.

Los exámenes parciales como los finales, deberán ser programadas de antemano y figurarán en el Calendario Académico.

Además de los exámenes parciales los catedráticos podrán realizar otras pruebas para mantener una evaluación constante del rendimiento de los alumnos. Estas pruebas serán promediadas con las notas parciales para formar la nota de presentación de cada examen semestral.

Arto. 15.—Solamente tendrán derecho a presentar examen semestral los alumnos que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Haber asistido el 80% de las clases de la materia respectiva en cada semestre.
- b) Estar solvente con el plantel.
- c) No tener pendiente sanción disciplinaria.

Arto. 16.—En los exámenes parciales como en los finales se aplicarán la siguiente escala de calificación:

5	—	Malo
5.51	a	Deficiente
6.51	a	Regular
7.51	a	Bueno
8.51	a	Muy Bueno
9.50	a	Sobresaliente

Arto. 17.—Los exámenes serán preferentemente prácticos, en la medida que lo permita la materia de que se trate y se desarrollarán por escrito. El catedrático podrá hacer a los examinados las preguntas que estime necesarias para formarse un mejor juicio sobre los conocimientos de los mismos ó para aclarar conceptos todo dentro del programa correspondiente.

Arto. 18.—Los alumnos que sean aprobados en los exámenes semestrales podrán rendir examen extraordinario un mes después de haber finalizado el primer semestre o un mes antes del siguiente año lectivo para el caso del segundo semestre. Si no aprobaren repetirán la materia y presentarán los exámenes que correspondan según el sistema de créditos / pre-requisitos.

Capítulo IV

PRE - REQUISITOS

Arto. 19.—La Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua, establecerá un sistema de pre-requisitos para sus planes de estudio.

Arto. 20.—Conforme el sistema de pre-requisitos que se establezca, no podrá cursarse una materia si no está aprobado el pre-requisito correspondiente.

Arto. 21.—No se podrán llevar materias sueltas en más de dos semestres académicos; pero según el sistema de créditos y pre-requisitos la Dirección analizará y podrá autorizar materias en más de dos semestres sucesivos cuando:

- a) Según el sistema de crédito sean una materia por año y no haya liga de pre-requisitos;
- b) Cuando el alumno provenga de otro centro y se le convaliden determinado número de materias, permitiéndosele llevar una materia por semestre académico en tres semestres sucesivos y materias que no tengan pre-requisitos sin aprobar.

Capítulo V.

DE LOS EXAMENES DE GRADO

Arto. 22.—El alumno que haya concluido los estudios de la carrera de Licenciado en Contaduría Pública y Licenciado en Mercadotecnia optar al título deberá someterse a un examen profesional de Monografía.

Arto. 23.—La Monografía consistirá en un trabajo de investigación y deberá ser esquemática y desarrollada en la materia Seminario de Monografía que se imparte en el último semestre.

Decreto No. 3.

Arto. 24.—El desarrollo de la Monografía estará supervisado por un Director de Monografía y deberá ser sometida por el alumno a la aprobación del centro.

Arto. 25.—Un Comité de Monografía revisará el trabajo y su aprobación para la realización del examen profesional.

Arto. 26.—Para el examen profesional de Monografía se integrará un Tribunal de cinco miembros, con sus respectivos suplentes cuatro nombrados por la Dirección del Centro y uno por el Ministerio de Educación Pública.

Arto. 27.—El alumno que haya terminado los estudios de Contraloría de Empresas y Administración Comercial y Secretariado Ejecutivo y desea optar al título correspondiente deberá someterse a un examen de Grado tipo comprensivo, que practicará un Tribunal de cinco miembros con sus respectivos suplentes, cuatro nombrados por la Dirección del Centro y uno por el Ministerio de Educación Pública.

Arto. 28.—Para someterse a examen profesional de Monografía o Examen de Grado según el caso, el alumno deberá presentar solicitud escrita a la Dirección del Centro acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de los aprobados de todos los años de estudio de la carrera correspondiente;
- b) Constancia de Solvencia con el Centro y de pago de los derechos del examen;
- c) Certificación del Diploma o Título que lo acreditó para ingresar al Centro.

Arto. 29.—Si la Dirección encuentra la solicitud ajustada a la ley, dictará auto declarándola así y fijando día y hora para la realización de la prueba.

Arto. 30.—El examen profesional en las carreras de Licenciado en Contaduría Pública y Licenciado en Mercadotecnia, versará sobre el contenido de la Monografía.

Arto. 31.—Para la carrera de Contraloría de Empresas el examen versará preferentemente sobre:

- a) Contabilidad
- b) Administración
- c) Derecho y Legislación Tributaria

Arto. 32.—Para la carrera de Administración Comercial el examen versará preferentemente sobre;

- a) Contabilidad;
- b) Administración;
- c) Matemática.

Arto. 33.—Para la carrera de Secretariado Ejecutivo, el examen versará preferentemente sobre:

- a) Taquigrafía y Mecanografía
- b) Correspondencia y Archivo
- c) Relaciones Públicas

Arto. 34.—En los exámenes profesionales de Grado, la calificación será de:

Aprobado Cum Laudae
Aprobado Unanimidad
Aprobado Gran Mayoría
Aprobado Mayoría
Reprobado.

Aprobado Cum Laudae, se extenderá únicamente en las carreras de Licenciado en Contaduría Pública y Licenciado en Mercadotec-

nia, corresponderá a un trabajo de Monografía de gran valor y profundidad investigativa acompañado de una brillante defensa del mismo. El sustentante deberá, asimismo, presentar un promedio superior a 9 en toda la carrera.

Aprobado por Unanimidad corresponderá a un buen examen por el dominio del tema o de las áreas auscultadas. El sustentante deberá de presentar un promedio superior a nueve.

Aprobado en Gran Mayoría supone un voto en contra ó una abstención de parte del Tribunal;

Aprobado por Mayoría supone dos votos en contra o dos abstenciones del Tribunal.

Aprobado significa tres o más votos en contra o abstenciones. Cualquier calificación del Tribunal Examinador, deberá ser consignada en acta.

Arto. 35.—El alumno que durante su carrera haya obtenido un promedio igual o superior a nueve, tendrá opción a presentar el examen profesional, y estará obligado solamente a presentar el trabajo de Monografía.

Arto. 36.—El sustentante reprobado en un examen profesional de Monografía o de Grado podrá someterse a nueva prueba en el mismo Centro, después de seis meses.

Arto. 37.—Al aprobar el examen profesional de Monografía o el examen de Grado, el Centro extenderá al sustentante en el caso de Licenciado en Contaduría Pública y Licenciado en Mercadotecnia, el diploma de Licenciado y en los casos de Contraloría de Empresas, Administración Comercial y Secretariado Ejecutivo, el Diploma de Contraloría de Empresas, Administración Comercial y Secretariado Ejecutivo.

Capítulo VI

OBLIGACION DEL CENTRO

Arto. 38.—La Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua, está obligada a llevar y conservar debidamente ordenados los libros y registro necesarios para un efectivo control de la actividad académica de sus alumnos.

Arto. 39.—Todos los libros y registros podrán ser llevados en forma seccional y deberán ser registrados en el Ministerio de Educación Pública.

Arto. 40.—La Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua, está obligada a velar porque sus alumnos se sometan y observen estrictamente las disposiciones del presente Reglamento, del Reglamento Académico Interno derivado del presente Reglamento, y de toda disposición que regule y no contravenga lo aquí previsto, y deberá suministrar al Ministerio de Educación Pública toda información estadística y de cualquier otra índole que le sea solicitada.

Capítulo VII

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 41.—Los estudios realizados en con-

travención al presente Reglamento serán nulos.

Arto. 42.—Todo lo no previsto en el presente Reglamento se resolverá mediante resoluciones del Ministerio de Educación Pública.

Arto. 43.—El presente Decreto surta efectos de Ley, a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial".

Comuníquese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., 7 de Abril de 1975. — **A. SO-MOZA D.**, Presidente de la República. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de Educación Pública".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

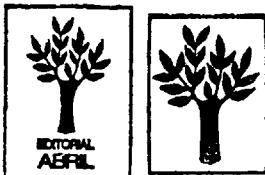
Reg. No. 2568 — R/F 823802 — Valor ₡ 45.00
Octavio Argüello Varela, único y exclusivo dueño Laboratorios Arva, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"LANTANASA"

Clase: 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.
3 2

Reg No. 2271 — B/U 952034 — Valor ₡ 135.00
Editorial Abril, Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria, Financiera y Asesora, domiciliada Buenos Aires, Argentina, mediante apoderado, solicita registro:



Clase 41.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 de Octubre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 2272 — B/U 952025 — Valor ₡ 90.00
Schering Corporation, domiciliada en New Jersey, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro:



Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintuno de Octubre, 1974 — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 2273 — B/U 952029 — Valor ₡ 90.00
Ragú Foods, Inc., domiciliada Connecticut, Es-

tados Unidos América, mediante apoderado ,solicita registro marca:

RAGU'



Clase 49.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 de Octubre de 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 2

Reg. No. 2433 — B/U 968485 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Prem, S. A., domiciliada en Barcelona, España, mediante apoderado, solicita registro marca:

"TRH PREM"

Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.
3 2

Reg. No. 2434 — B/U 968484 — Valor ₡ 45.00
Ufarmex, S. A., domiciliada en México, D. F., mediante apoderado, solicita registro marca:

"NOXABEN"

Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.
3 2

Reg. No. 2373 — B/U 962587 — Valor ₡ 45.00
Kellerman y Kellerman Compañía Limitada, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"MINERVA"

Clase (26).
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintio Febrero, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 2384 — B/U 968332 — Valor ₡ 135.00
Veritas-F. Antonio Rizzuto, Sociedad Anónima de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos, domiciliada en Maipú, Argentina, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:



Clase 41
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.
3 2

Reg. No. 2374 — B/U 962586 — Valor ₡ 45.00
César Tiomno y Compañía Limitada, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"CHOCOLATONA"

Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte Febrero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío. 3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 2681 — B/U 985747 — Valor ₡ 90.00

"Troqueles Centroamericanos Compañía Limitada," Tipitapa, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"TROQUELES CENTROAMERICANOS CIA. LTDA."

Para: Proteger y distinguir compañía dedicada fabricación Placas automóviles, Bicicletas, Motos, casas, todo trabajo realizado en metal cualquier tipo.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Venta de Patentes

Reg. No. 2655 — B/U 985621 — Valor ₡ 60.00

Sarrio Compañía Papelera de Leiza, S. A., mediante apoderado ofrece en venta Patentes:

Nos: 1716.—"PERFECCIONAMIENTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECUBRIMIENTOS DE PAPEL POR MOLDEO".

1718.—"MEJORAS EN LA SECCION DE MOLDEO PARA PAPEL REVESTIDO".

1719.—"MEJORAS EN LA SECCION DE REVESTIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTUCADO DE PAPEL POR MOLDEO".

Managua, 20 de Marzo de mil novecientos setentacinco. — Edmundo Castillo Ramírez. 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. N° 2692 — R/F 967924 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde treinta Abril este año, subastaráse finca rústica ubicada Monte Verde, Terrabona este Departamento, sesenta y cinco manzanas, lindante: Oriente, Margarito Zeledón; Poniente, Octaviano Hernández; Norte, Filemón Centeno; Sur, Baltazar Hernández y otro.

Ejecuta: María Angélica Hernández.

Ejecutado: Rosa Hernández.

Oyense posturas: Base un mil quinientos córdobas.

Dada Juzgado Local Civil Matagalpa, catorce Abril mil novecientos setentacinco. — Vicente González C., Juez Local. 3 3

Reg. N° 2685 — B/U 985932 — Valor ₡ 135.00

Doce meridianas cinco de Mayo próximo, local este Juzgado subastaranse mejor postor siguientes semovientes: diez vacas, dos bueyes, un toro y dos terneros enrazados, todos diferentes colores herrados fierro G. R. enlazadas.

Base subasta doce mil córdobas.

Ejecuta: Balbina Flores Rojas a Gonzalo Ramírez Altamirano. Vence finca ejecutado San Francisco del Carnicero.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, catorce de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. 3 3

Reg. No. 2739 — B/U 967534 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veinte corrientes este Juzgado remataráse Urbana, casa y solar, Barrio Arriba, esta ciudad, veinticinco varas de frente por cuarenta fondo el solar, lindante: Oriente, calle; Occidente, Ana v. de Ruiz y otro; Norte, calle enmedio, señorita Moreno; Sur, Dr. José Rosa Rizo.

Ejecuta: Armando Maitrena a Leonardo Cisne.

Base: Quince mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Matagalpa, Abril uno setentacinco. — Orlando Rizo M., Srío. 3 3

Reg. No. 2740 — B/U 960013 — Valor ₡ 90.00

Diez de la mañana veintiocho Abril próximo, subastaráse rústica cuarenta manzanas, El Capitán, Boaco: Oriente, Santos Jarquín y Pedro González; Occidente, Hacienda La Aurora de Raúl Mena; Norte, Raúl Mena; Sur, Pedro González.

Ejecuta: Carmen González Urbina a Miguel González Castillo.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Abril nueve, mil novecientos setentacinco. — J. Alvarado, Srío. 3 3

Reg. No. 2705 — B/U 986363 — Valor ₡ 135.00

Diez a. m., veintinueve Abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado Oriente de esta ciudad, lindando: Norte, lote No. 2; Sur, pista Larreynaga; Este, barrio Santa Rosa y Oeste, calle No. 11 de Bello Horizonte. Inscrito No. 61.741, Folios 241/2, Tomo 977, Asiento 10., Registro Público de Managua.

Base subasta: Sesenta y dos mil córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Bruno Danglas Alvarez y Angélica Sandino de Danglas.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, once de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Silvio Mendoza V., Secretario. 3 3

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE "PAPELERA INDUSTRIAL DE NICARAGUA, S. A."

Reg. No. 2651 — B/U 974494 — Valor ₡ 180.00

Convócase a los Accionistas de "Papelera Industrial de Nicaragua, S. A." para sesión de Asamblea General, que tendrá efecto a las 10:30 a. m., del día lunes 5 de Mayo del corriente año, en las oficinas de la Compañía, km. 5½, Carretera Panamericana Norte.

En dicha sesión se tratará los siguientes asuntos:

- 1) Elección de Junta Directiva de conformidad con Estatutos.
- 2) Examen de Estados Financieros correspondientes al período 1974-1975.
- 3) Asuntos de carácter general.

Se extiende esta convocatoria de conformidad con resolución de la Junta Directiva.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos setentacinco.

— Dr. Orlando Barreto Argüello, Director. 3 2

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES